

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0471

**ABG. ANDRÉS CORAL ALAVA  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

### CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”*;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios*

*o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)"*;

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).(...)"*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura"*.

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de 17 de junio de 2019, la máxima autoridad, nombró al Abogado Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el monto de la contratación se igual o superior al monto resultante del coeficiente 0,000002 por el PIE; y, en la letra c) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la

designación de los miembros que conformarán la Comisión Técnica para el proceso de contratación;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1738-M de 17 de septiembre de 2020, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y reparación)", mediante comprobantes de certificación presupuestaria Nro. 469 y 470 del presupuesto del ejercicio económico 2020; y, Plurianual Nro. 175 y 176 del presupuesto del ejercicio económico 2021, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, a través de la resolución Nro. ARCOTEL-2020-0469 de 19 de octubre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero declaró desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-25-20-M para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 5X8, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER"; al amparo de lo dispuesto en la letra b) del artículo 33 de la LOSNCP, por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos mínimos y términos de referencia establecidos en los pliegos, acogiendo el informe de la comisión técnica, que contiene el informe Nro. CT-SIE-ARCOTEL-25-20-M-01, de 12 de octubre de 2020;

Que, mediante disposición inserta en el informe Nro. CT-SIE-ARCOTEL-25-20-M-01, de 12 de octubre de 2020, se dispuso la reapertura inmediata del proceso para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 5X8, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER";

Que, en el artículo dos de la Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0469 de 19 de octubre de 2020, se dispone la inmediata reapertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-ARCOTEL-31-20-M para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 5X8, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER", con base a lo previsto en el tercer inciso del Artículo 33, de la Ley la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en lo solicitado por la Comisión Técnica conformada para el proceso de contratación;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

## RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Aprobar los pliegos para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 5X8, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER” (Reapertura); y, el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-31-20-M, cuya partida y disponibilidad presupuestaria han sido certificadas mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1738-M de 17 de septiembre de 2020.

**Artículo Dos.-** En cumplimiento de las atribuciones delegadas en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, de conformidad al artículo 18 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; se designa la Comisión Técnica responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, misma que estará integrada por el Ing. Juan Carlos González Gusev, quien la presidirá, Ing. Juan Carlos Martínez, quién actuará como Delegado del Titular de la Área Requirente y el Ing. Hugo Yépez Crow, profesional afín al objeto de la contratación.

**Artículo Tres.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a los miembros de la Comisión Técnica de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de octubre de 2020

Abg. Andrés Coral Alava  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
 DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
 REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**